

**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-04-2022**

Resolución núm. 001 Aprobación del procedimiento y adjudicación

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEOR-CPJ-04-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en función de presidente del comité, designada mediante acta núm. 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de administración y carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta el oficio DGACJ núm. 245-2022 de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, pero sin voto), para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)”.

SEGUNDO: Autorizar, si procede, el procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, para la *Presentación de obra de teatro*, referencia núm. PEOR-CPJ-04-2022 y su adjudicación.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera emitió la certificación de disponibilidad financiera número DPF-OF-000691-2022 por un monto de ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$179,360.00) para una obra teatral.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Justicia Inclusiva del Consejo del Poder Judicial, mediante el requerimiento de compras sin número,

**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-04-2022**

solicitó vía la Dirección Administrativa: “*Contratación de los servicios de un personal capacitado a los fines de presentar una obra de teatro en la última reunión ordinaria de la Comisión y Subcomisiones de Género del Poder Judicial el viernes 25 de noviembre del año 2022*”.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), la señora **Sigem Arbaje Sido**, encargada de la División de Familia y Género de la Gerencia de Equidad y Poblaciones Vulnerables del Consejo del Poder Judicial, emitió el informe justificativo para el uso del por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, para la *Presentación de obra de teatro*, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, como se cita a continuación:

“I. Antecedentes y Justificación

El Poder Judicial de la República Dominicana ha experimentado grandes cambios durante los últimos años, logrando un significativo nivel de institucionalidad. En ese periodo se han registrado avances muy importantes en prácticamente todos los ámbitos del sistema. Se han impulsado y concretado profundas reformas que han contribuido a lograr su independencia, a la profesionalización de servidores/as judiciales, al establecimiento de un marco normativo y reglamentario claro y definido, a facilitar el acceso de las personas a los servicios del sistema judicial y a la seguridad jurídica de la población.

La Constitución de la República Dominicana en su Artículo 39 sobre el Derecho a la igualdad, acápite 4, establece lo siguiente: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género”.

El Código Penal de la República Dominicana en sus artículos del 330 al 333 establece lo que constituye agresión sexual, violación sexual e incesto, agravantes y penalidades.

La Ley núm. 24-97 (Ley sobre violencia intrafamiliar), que introduce modificaciones al Código Penal, legislación en la que por primera vez se menciona la violencia de género en la República Dominicana; en uno de sus considerandos manifiesta que la dignidad de la mujer y la niña dominicana hace perentoria la existencia de

Inicio del Expediente PEOR-CPJ-04-2022

disposiciones legales que definan, tipifiquen y sancionen adecuadamente infracciones que la afectan directamente.

La Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución núm. 3041-2007 de fecha primero (1ro) de noviembre de 2007, constituye un objetivo de desarrollo, persiguiendo integrar la perspectiva de género como prioridad horizontal junto a la defensa de los derechos humanos, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por género en las decisiones judiciales; teniendo como una de sus principales acciones el incentivar trabajos de investigación y de sistematización de experiencias enfocadas a proporcionar modelos de buenas prácticas sobre las políticas necesarias para facilitar la integración de las mujeres en el desarrollo y el avance en la igualdad de oportunidades.

Producto de dicha política, el Poder Judicial conforma la Comisión para la Igualdad de Género y las Subcomisiones Departamentales de Género, integradas por jueces y juezas del orden judicial a nivel nacional.

El proceso estratégico del Poder Judicial está alineado a la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 del Estado dominicano, respondiendo al primer eje estratégico que: “procura un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones eficientes y transparentes, al servicio de una ciudadanía responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve el desarrollo y la convivencia pacífica”. Además, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 sobre “Paz, justicia e instituciones sólidas” y su meta 16.3 relativa a: “Promover el estado de derecho y garantizar el acceso a la justicia”.

2. Descripción y avances

El Poder Judicial de la República Dominicana ha realizado esfuerzos para abordar de manera responsable y decidida los retos que enfrenta, sobre todo, aquellos que repercutirán en un servicio de justicia de más calidad y más accesible, tal y como se recoge en el Plan Estratégico del Poder Judicial Visión Justicia 20|24, en su Eje 1.

Desde la institución se han generado reflexiones en torno a los desafíos a los que debe enfrentarse. Se hace necesario continuar trabajando por la capacitación de jueces, juezas y servidores/as judiciales, así como también que cuenten con las herramientas que le permitan desarrollar mejor su labor, bajo la premisa de que un/a

**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-04-2022**

juez/a capacitado/a tiene más condiciones para ser independiente y, por lo tanto, arbitrar con mayor exactitud y justicia, aumentar su productividad y de que el personal de apoyo pueda contribuir a la mejora de la calidad del servicio si domina los conocimientos y herramientas propias de su trabajo.

La Comisión para la Igualdad de Género y las Subcomisiones Departamentales de Género del Poder Judicial, el día 25 de noviembre del año 2022 realizarán su acostumbrada reunión de fin de año, donde evaluarán lo realizado en este año, propuestas para el año próximo, y una actividad de formación y lúdica sobre temas relacionados con el quehacer judicial, mediante la obra de teatro denominada “Hasta el Abismo”.

Este encuentro con las Subcomisiones de Género contará con la participación de aproximadamente ochenta (80) personas, a saber, integrantes de la Comisión y de las Subcomisiones de Género de: Distrito Nacional; Santo Domingo; La Vega; San Francisco de Macorís; Santiago; Puerto Plata; Montecristi; San Cristóbal; San Juan de la Maguana; Barahona, y San Pedro de Macorís.

La Dirección de Justicia Inclusiva, con su Gerencia de Equidad y Poblaciones Vulnerables, es la secretaria permanente de la Comisión para la Igualdad de Género, y es el área del Poder Judicial encargada de coadyuvar al mejor funcionamiento y administración de justicia de las jurisdicciones que conocen asuntos afines a sus áreas de trabajo.

En el año 2021 el Consejo del Poder Judicial contrató al Colectivo de Teatro Maleducadas para que a través de micro obras de teatro crear conocimiento y sensibilización sobre el quehacer judicial con enfoque de género a juezas y jueces sobre las diferentes formas de violencia hacia la mujer.

El Colectivo de Teatro Maleducadas debutó en el año 2013, contando con años de trayectoria en el teatro. Es una compañía de teatro independiente, conformada por actrices dominicanas, creada para brindar un espacio único a las actrices de nuestro país para desarrollar una nueva perspectiva del arte teatral con una visión eminentemente femenina y un enfoque de género.

La trama, obra de factura nacional, gira en torno a un grupo de mujeres que coinciden un día en el consultorio de una terapeuta. Una tras otra nos contará su historia, pero siempre confluyendo en un mismo punto: la desesperación que sienten

**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-04-2022**

ante la vida misma, buscando no caer en el abismo. Obra premiada en los premios Soberano en el año 2016.

En base a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, en su “Artículo 4. Excepciones:

2) Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

3) Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que solo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”

De esta forma, analizando que se necesita un perfil específico con conocimientos y experiencias en el abordaje y atención a la violencia de género, que sea una persona o empresa responsable y cumplidora con el tiempo establecido, con experiencia en la promoción de derechos humanos y en la formación y sensibilización de estos a través de diferentes medios audiovisuales, permitiendo que quienes observen dicha obra puedan luego discutir y analizar desde su perspectiva jurídica.

Visto lo anterior, recomendamos la contratación de los servicios del Colectivo de Teatro Maleducadas, para que realice una presentación de la obra de teatro “Hasta el Abismo”.

3. Perfil profesional

El Colectivo de Teatro Maleducadas debutó en el año 2013, contando con años de trayectoria en el teatro. Es una compañía de teatro independiente, conformada por actrices dominicanas, creado para brindar un espacio único a las actrices de nuestro país para desarrollar una nueva perspectiva del arte teatral con una visión eminentemente femenina y un enfoque de género.

La trama, obra de factura nacional, gira en torno a un grupo de mujeres que coinciden un día en el consultorio de una terapeuta. Una tras otra nos contará su historia, pero siempre confluyendo en un mismo punto: la desesperación que sienten ante la vida misma, buscando no caer en el abismo. Obra premiada en los premios Soberano en el año 2016.

**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-04-2022**

Isabel Spencer, directora del Colectivo de Teatro Maleducadas, es actriz de cine y de teatro. Egresada de la Escuela Nacional de Arte Dramático del país y de Casa de América en Madrid, España. Fundadora del Colectivo Teatral Maleducadas. Ha actuado en más de cincuenta propuestas teatrales.

4. Alcance de los servicios

La obra de teatro a presentarse el día 25 de noviembre en un hotel de la ciudad de Santo Domingo incluye:

- a. *Dramaturgia*
- b. *Tiempo de duración de al menos una hora y media (01:30)*
- c. *Dirección y asistente de dirección*
- d. *Actores y/o actrices*
- e. *Vestuario*
- f. *Maquillaje*
- g. *Servicio de sonidista*
- h. *Luces*
- i. *Transporte*

5. Duración, honorarios y forma de pago

Obra a presentarse el día 25 de noviembre del año 2022 en un hotel de la ciudad de Santo Domingo a las 10:30 am, con una duración de una hora y media (1:30) aproximadamente, por un monto de RD\$179,360.00 (ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta pesos dominicanos con 00/100).

6. Solicitud

Por lo antes expuesto, se solicita y recomienda la contratación del Teatro Colectivo Maleducadas para que presente la obra de teatro “Hasta el Abismo” en la reunión de la Comisión y Subcomisiones para la Igualdad de Género del Poder Judicial”.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios*

**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-04-2022**

de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 9) del artículo 2 de la mencionada Resolución núm. 007/2019, dispone lo siguiente: “9) *Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*”

CONSIDERANDO: El numeral 2 del artículo 4 de la Resolución núm.007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) establece que: “*A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 2. Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo*”.

CONSIDERANDO: Continúa diciendo el párrafo del artículo 4 de la citada la Resolución núm. 007/2019, lo siguiente: “*Para los casos de excepción, citados en el artículo 4, se regirán por los siguientes procedimientos: 1) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 4 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) Para todos los procesos será necesario contar con la certificación de existencia de fondos emitida por el director financiero del Poder Judicial (...)*”.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-04-2022**

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000691-2022, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El requerimiento de solicitud de compra sin número, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), realizado por la Dirección de Justicia Inclusiva del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El informe justificativo para el uso del procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, para la presentación de obra de teatro, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por **Sigem Arbaje Sido**, encargada de la División de Familia y Género de la Gerencia de Equidad y Poblaciones Vulnerables del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válido la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

Resolución número dos (2):

AUTORIZA obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, para la *Presentación de la obra de teatro* denominada “*Hasta el Abismo*”, de referencia núm. PEOR-CPJ-04-2022, que será presentada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en un hotel de la ciudad de Santo Domingo a las 10:30 a.m.



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-04-2022**

Resolución número tres (3):

ADJUDICA la contratación de obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, para la *Presentación de la obra de teatro* denominada “*Hasta el Abismo*”, de referencia núm. PEOR-CPJ-04-2022 por un monto total de RD\$179,360.00 (ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta pesos dominicanos con 00/100).

Resolución número cuatro (4):

ORDENA a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la publicación de esta decisión y de las piezas que conforman este proceso, en la página web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do.

La presente resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma** consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, pero sin voto).